

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 001

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 353 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día; se fija en lista de traslado el escrito contentivo de recurso de queja formulado por la parte demandante.

Término de traslado tres (03) días, el cual corre a partir del 27 de enero de 2022.

Cali, Enero 26 de 2022.

La secretaria,



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO



22

65



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)
E. S. D.

26 ABR '19 PM 4:54

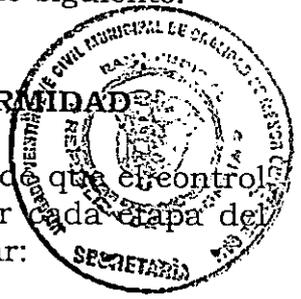
JUZ 29 CIVIL MUN CALI *DA*

REFEERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JOSE LUIS DIAZ MOSQUERA
RADICACION : 2015 - 0098

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira (V), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.79.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, estando dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA contra el auto No.1151 del 12 de abril de 2019, notificado por estados el día 22 de abril de la misma anualidad, que resuelve no reponer y negar la apelación y para tal efecto le solicito se sirva tener en cuenta lo siguiente:

SUSTENTACION DEL RECURSO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Señor Juez, en primer lugar es necesario llamar la atención de que el control de legalidad es un deber del funcionario judicial al finalizar cada etapa del proceso, tal como lo expresan las normas que me permito citar:



De la aplicación del control de legalidad

Dentro del trámite de un proceso judicial y agotada cada una de sus etapas, es deber del Juez ejercer el control de legalidad sobre sus actuaciones, tal como lo dispone el artículo 25 de la ley 1285 de 2009.

“ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1285 DE 2009. Artículo Nuevo. Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas.”

Concordante con la norma anterior, tenemos que el artículo 132 del C.G.P. establece el **control de legalidad sobre los procesos** cuando expresa lo siguiente:



23

66



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

- La observancia de las normas procesales, en el sentido que las normas son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.
- El debido proceso, que demanda la aplicación de las actuaciones previstas en el procedimiento.
- La interpretación de las normas, que no es otra cosa que la garantía constitucional que tienen las partes para el derecho a la defensa, para la igualdad de las partes, y demás derechos constitucionales fundamentales.

SOLICITUD ESPECIAL

En virtud de todo lo anterior, me permito solicitar al despacho respetuosamente se sirva reponer para revocar el auto atacado y de no reponerse sírvase conceder el recurso de queja ante el superior.



Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C.No.94.310.428 de Palmira (V)
T.P. No.79.821 del C.S.J